



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0175-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0175-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, tres de febrero del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** RECONOCER y FELICITAR, al doctor **Orlando Huayllani Molina**, en su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Huancayo, por haber superado el estándar de producción a diciembre del 2021 en un 103 % de la meta prevista.



### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ del 09 de diciembre del 2020;  
Resolución Administrativa N° 000403-2021-CE-PJ del 06 de diciembre del 2021;  
Informe N° 000013-2022-UPD-GAD-CSJU-PJ del 24 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ del 09 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país;

**Cuarto.-** Así mismo, mediante Resolución Administrativa N° 000403-2021-CE-PJ del 06 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que por las restricciones laborales, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por excepción para el año 2021, el promedio de la meta anual con la que se medirá la producción de todos los órganos jurisdiccionales, independientemente de su especialidad e instancia, será del 90% del estándar establecido en la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ; o de la meta correspondiente en caso de no alcanzar la carga procesal mínima;

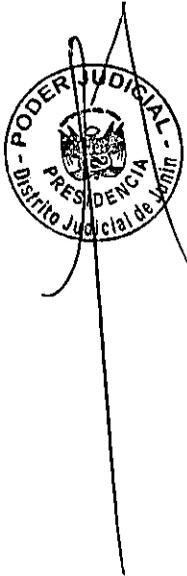




PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0175-2022-P-CSJU/PJ

**Quinto.-** Siendo ello así, debemos precisar que desde el mes de marzo del 2021, en la Corte Superior de Justicia de Junín, mes a mes se han venido elaborando los boletines estadísticos y el ranking de producción de todos los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, que se encuentran publicados en la página web institucional; por consiguiente, se han venido remitiendo a cada magistrado el avance de la producción de su dependencia, con la finalidad que tomen conocimiento del avance de su producción y gestionen sus despachos para el logro de las metas establecidas;



**Sexto.-** En ese sentido, realizada la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente a diciembre del 2021 se ha procedido, por parte de la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a realizar los cálculos de producción de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes referidas; del que se desprende que varios órganos jurisdiccionales han logrado alcanzar y superar el 100% de las metas establecidas. Esfuerzo que merece ser reconocido por esta Presidencia de Corte Superior;

**Séptimo.-** Es necesario tener en cuenta que las disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el establecimiento de estándares para medir la producción de los órganos jurisdiccionales, se sustenta en la importancia de controlar que los procesos judiciales (que, vistos desde un punto de vista social, son dramas humanos de distinta índole: penal, familia, laboral, civil, etc.) sean resueltos, en la mayor medida de lo posible, dentro de los plazos establecidos por Ley. Por ello, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia considera importante felicitar y reconocer a los jueces y auxiliares jurisdiccionales que con empeño y dedicación al trabajo judicial posibilitan que los usuarios del servicio de justicia obtengan sentencias judiciales en tiempo oportuno y de esta manera contribuyen al fortalecimiento del sistema de justicia y, concretamente, de nuestra Corte Superior de Justicia de Junín;



**Octavo.-** Por ello, podemos señalar que la resolución de los procesos oportunamente se traduce en la posibilidad de brindar justicia célere a los litigantes y así materializar la vigencia del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva que no solo contiene el derecho a obtener una sentencia fundada en derecho sino también a que esta sea **obtenida en tiempo oportuno**, pues, como lo señaló el filósofo Lucio Anneo Seneca: **“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”**;

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR, al doctor Orlando Huayllani**

“Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona”



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0175-2022-P-CSJU/PJ

**Molina**, en su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Huancayo, por haber superado el estándar de producción a diciembre del 2021 en un **103 %** de la meta prevista.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la presente resolución se registre en el legajo personal del doctor Orlando Huayllani Molina.



**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Luis Miguel Samaniego Cornelio*  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN